

02/2014



BX5132608

SALVADOR MADRAZO VILLAQUIRAN
NOTARIO
C.C. San Eugenio, Local 85 (2ª planta)
Urb. San Eugenio
38660 Adeje (S/C de Tenerife)
Tel: 922 71 55 19 Fax: 922 71 47 20
e-mail: notaria.smadrazo@venedoo.es

NUMERO: MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE.-----

----- oOo -----

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITA-

DA UNIPERSONAL

(KEE-ROSE, S.L.)

OTORGADA POR: DON ASHOK KUMAR DARYANI

----- oOo -----

En **ADEJE**, a veinticinco de agosto de dos mil catorce.-----

Ante mí, **SALVADOR MADRAZO VILLAQUIRÁN**, Notario del Ilustre Colegio de Canarias, con residencia en la Localidad de la fecha,-----

----- COMPARECE -----

DON ASHOK KUMAR DARYANI, mayor de edad, de nacionalidad india, casado con Doña Poonam Daryani Molchandani bajo el régimen de comunidad de bienes, empresario, con domicilio en Avenida Italia, Apartamentos Las Olas, Bloque 5, número 172, y provisto de su tarjeta de residencia en vigor, número X-1590707-G.-----

IDENTIFICACIÓN. Identifico al compareciente por

su documento de identidad indicado. -----

INTERVIENE.- En su propio nombre y derecho. ---

Tienen a mi juicio, capacidad y legitimación suficiente para el otorgamiento de la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL**, y dicho cuanto antecede: -----

----- **DICE Y OTORGA**-----

PRIMERO.- IDENTIDAD DEL SOCIO. -----

Es único socio fundador **ASHOK KUMAR DARYANI**, cuya identidad resulta de la comparecencia de la presente escritura. -----

SEGUNDO.- VOLUNTAD FUNDACIONAL. -----

Que el fundador manifiesta su voluntad expresa de constituir y fundar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará **"KEE-ROSE, S.L."**. -----

TERCERO.- APORTACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PARTICIPACIONES. -----

El fundador asevera que aporta a la Sociedad la suma de **TRES MIL DIEZ EUROS Y CERO CÉNTIMOS (3.010€)** y asume en contraprestación **TRES MIL DIEZ (3010) PARTICIPACIONES** identificadas con los números **UNO (1)** al **TRES MIL DIEZ (3010)**, ambas inclusive. -----

Con ello, el total capital social de **TRES MIL**

02/2014



BX5132609

DIEZ EUROS Y CERO CÉNTIMOS (3.010,00€), dividido en TRES MIL DIEZ (3010) PARTICIPACIONES SOCIALES de UN EUROS Y CERO CÉNTIMOS (1,00€) cada una de ellas, está INTEGRAMENTE DESEMBOLSADO, en moneda nacional e ingresado en la caja social, y los socios justifican dichos extremos con certificación bancaria, acreditativa del ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre de la Sociedad, que incorporo a esta matriz, como "DOCUMENTO UNIDO NUMERO UNO", para que forme parte integrante de la misma y se transcriba en sus respectivas copias. -----

CUARTO.- ESTATUTOS.-----

Los estatutos sociales están extendidos en siete folios de papel común. Dichos Estatutos, leídos y firmados por el compareciente en el último de sus folios, son aprobados por éste, elevándolos a escritura pública; y yo, el Notario, los deajo unidos a la presente escritura, formando parte integrante de la misma, como "DOCUMENTO UNIDO NUMERO DOS". ----

QUINTO.- ORGANO DE ADMINISTRACIÓN.-----

Al preverse en los Estatutos Sociales diferentes alternativas para el Organo de Administración, queda determinado, inicialmente, hasta que previos los trámites oportunos se modifique, que el Organo de Administración de la Sociedad sea **UN ADMINISTRADOR ÚNICO**. -----

SEXTO.- ADMINISTRADOR. -----

Respecto del Administrador, dispone: -----

1°.- **NOMBRAMIENTO**.- La persona a quien se encarga, inicialmente, la administración de la Sociedad como **ADMINISTRADOR ÚNICO** es **DON ASHOK KUMAR DARYANI**. -----

El designado acepta el cargo y toma posesión del mismo; promete desempeñarlo con lealtad y diligencia; asegura no estar incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad legal para ejercerlo; declara que sus circunstancias personales son las que constan en la presente escritura. -----

2°.- **DURACIÓN**.- El administrador nombrado ejercerá su cargo **por tiempo indefinido**. -----

3°.- El Administrador tendrá todas las facultades que la Ley y los Estatutos confieren al cargo, las cuales ejercitará plenamente por sí sólo.

4°.- **SOCIEDAD EN FORMACIÓN**.- En la fase

02/2014



BX5132610

anterior a su inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil, conforme a lo previsto en la legislación vigente, se confiere al Organo de Administración, expresa y especialmente, las mismas facultades que los Estatutos y las normas legales le atribuyen con carácter general, de modo que puedan realizar en esta fase cuantos actos y contratos sean necesarios, convenientes o simplemente útiles para el desarrollo de la actividad social, especialmente en el orden interno y organizativo, como lo relativo al otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases. -----

SÉPTIMO.- REGISTRO DE LA DENOMINACIÓN.-----

El otorgante manifiesta que no existe ninguna sociedad con igual denominación a la que ahora se constituye, lo que acredita con la correspondiente certificación del Registro Mercantil Central, que el compareciente me entrega y que dejo unida a esta matriz como "DOCUMENTO UNIDO NUMERO TRES". -----

OCTAVO.- INCOMPATIBILIDADES.-----

El compareciente asevera que no está incurso en ninguna de las incompatibilidades previstas por la Ley, y le advierto expresamente de la prohibición de ocupar cargos en la Sociedad que se constituye a las personas declaradas incompatibles, conforme a la vigente legislación. -----

NOVENO.- CALIFICACIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. -----

Hacen constar los comparecientes que la actividad principal de ésta sociedad es la que se corresponde con el código 4711 de Calificación Nacional de Actividades Económicas, y que se describe de la siguiente forma: -----

Comercial al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco. -----

DECIMO.- ACEPTACIÓN Y SOLICITUD. -----

El compareciente acepta esta escritura y sus efectos, y para el supuesto y a los efectos del Artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, solicita la inscripción de esta escritura, incluso parcial, si no fuese posible su inscripción total y, en este caso, la extensión de nota, con expresión de las razones de denegación respecto de los extremos

02/2014



BX5132611

no inscritos. -----

HAGO LAS RESERVAS Y ADVERTENCIAS LEGALES en especial y expresamente: -----

A). UNIPERSONALIDAD.- Por ser esta Sociedad unipersonal, en tanto subsista la situación de unipersonalidad, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Sociedades de Capital, deberá hacerse constar dicha condición de unipersonal en toda su documentación, correspondencia, notas de pedido, facturas y anuncios. -----

B). IMPUESTO.- De la obligación de presentar en el plazo de UN MES, la autoliquidación del impuesto correspondiente y las responsabilidades por falta de presentación. -----

De las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes, en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias, de toda índole, que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. -----

C). REGISTRO.- Les advierto sobre las

consecuencias de la falta de inscripción del presente documento en el Registro Mercantil y la prohibición de ocupar cargos en la Sociedad las personas declaradas incompatibles por las disposiciones legales, manifestando la compareciente no incurrir en causa de incompatibilidad alguna. ---

D). TRATAMIENTOS DE DATOS.- El/La/Los compareciente/s queda/n informado/a/s de la incorporación de sus datos a los ficheros existentes en esta Notaría, con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, cuya finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior, y las funciones propias de la actividad notarial, así como la gestión y registro de las obligaciones en materia de blanqueo de capitales, especialmente las relativas a conservación de documentos de identidad de personas físicas, por lo que su aportación es obligatoria. El titular de los datos presta su consentimiento para que cuando sea necesario la Notaria pueda entregar copias o documentación relativa al/a los/a la compareciente/s a las gestorías, asesorías, o abogados que soliciten o recojan dicha documentación en nombre del/de los/de la interesado/a/s (ti-

02/2014



BX5132612

tular/es de los datos), y acredite/n la autorización para ello de dicho/s titular/es, con la finalidad de gestión y prestación de los servicios propios de dichos gestores, asesores o abogados. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. El Notario responsable de tales ficheros es el autorizante de este instrumento público. El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en esta Notaría sita actualmente en Centro Comercial San Eugenio, Local 83, término municipal de Adeje, 38660 Santa Cruz de Tenerife. -----

-----**OTORGAMIENTO**-----

1.- **Lectura.** He permitido al compareciente la lectura, por sí mismo, de la presente escritura, una vez me hubo manifestado, conocer suficientemente el idioma español, conforme a lo establecido en el Reglamento Notarial. -----

2.- Consentimiento. Enterado por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales, consciente y se ratifica en su contenido, presta su conformidad a la lectura realizada, y en general, del contenido íntegro de este instrumento público, y que el consentimiento ha sido libremente prestado, dando fe expresa de que el otorgamiento de la presente escritura se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente. -

3.- Comunicación telemática. El compareciente, renuncia en este acto de modo formal y expreso a la comunicación telemática del contenido de la presente escritura, a través del Sistema de Información Central del Consejo General del Notariado, debidamente conectado con el Sistema de Información Corporativo del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. -----

4.- Firma. Y la firma, conmigo el Notario. ----

----- **AUTORIZACIÓN** -----

Y yo, el Notario, DOY FE de haber identificado al compareciente por medio de su reseñado documento de identidad, y del total contexto de este instrumento público, que queda extendido en seis folios timbrados para uso exclusivo de documentos notaria-

02/2014



BX5132613

les, números BX5133501, BX5133502, BX5133503,
BX5133504, BX5133505 y BX5133506. -----

Esta la firma del compareciente.-----

Signado y Sellado Salvador Madrazo. Rubricado.

DILIGENCIA: que pongo yo, el Notario, a conti-
nuación de la escritura autorizada por mí, el día 25
de Agosto de 2014, bajo el número 1957 de orden de
protocolo, para hacer constar que el mismo día 25 de
Agosto de 2014 y a través de los medios telemáticos
a mi alcance recibo justificante del código de iden-
tificación fiscal provisional de la entidad mercan-
til que por medio de la referenciada escritura se ha
constituido, asignándosele el Cif. **B-76647742**. Dicho
justificante, trasladado por mí, el Notario, a papel
común, el día 25 de Agosto de 2014, incorporo a con-
tinuación de la escritura de referencia por medio de
la presente. -----

Y sin nada más que hacer constar en la presente
diligencia, que extendiendo a continuación de la escri-

tura de referencia, yo, el Notario, doy fe. -----

Signado y Sellado Salvador Madrazo. Rubricado.

DOCUMENTOS UNIDOS...

02/2014



BX5132614

T:\WTEXTOS\DIARIO SANTI\ESCRITUPAS\...E\KEE-ROSE, S.L. (ESTATUTOS 22.08.14)
EST.doc

----- ESTATUTOS DE "KEE-ROSE, S.L." -----
TITULO I. - DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DO-
MICILIO. -----

Artículo 1º. - La sociedad se denomina "KEE-ROSE, S.L." -----

Artículo 2º. - La sociedad tiene por objeto: ---

a) - La prestación de servicios de estudio y análisis de procesos para su tratamiento mecánico, de programación para equipos electrónicos, de registro de datos en soportes de entrada para ordenadores, así como la venta de programas; el proceso de datos por cuenta de terceros y otros servicios independientes de elaboración de datos y tabulación, y todos aquellos servicios integrados dentro del ramo de la "informática". -----

b) - La compra, venta, adquisición, enajenación, arrendamiento y explotación, por cualquier título, de todo tipo de bienes muebles y también inmuebles tales como fincas rústicas o urbanas, así como Hoteles, Edificios, Chalets, Bungalows, Apartamentos, Locales y demás obras que ejecute la Compañía o adquiera, previos los actos jurídicos oportunos para ello, tales como segregaciones, agrupaciones, descripciones de resto, constitución de servidumbres y derechos reales de cualquier clase o naturaleza, declaraciones de obra nueva, comenzada o terminada, divisiones horizontales y cualesquiera otros que se estimen precisos. -----

c) - La promoción, ordenación, urbanización y parcelación de terrenos propios o ajenos mediante la realización de las actuaciones urbanísticas oportunas, así como las obras, construcciones, instalaciones, servicios o cualesquiera otras actividades inmobiliarias. -----

ch) - La construcción, en el más amplio sentido de la actividad, tanto en fincas propias de la Compañía, como la adquisición de obras por otras perso-

nas o entidades, mediante administración, cesión de unidades de obra, subcontrato o cualquier otra figura jurídica. -----

d).- El desarrollo y realización de todas las actividades de tipo turístico, tales como la construcción y explotación de Hoteles, tanto propios como ajenos, al igual que apartamentos, Residencias, Restaurantes, Cafeterías y cualquier otra actividad conexas o relacionada con el alojamiento, transporte y entretenimiento de personas dentro de esta actividad, así como el establecimiento y realización de campings, ciudad de vacaciones y cualesquiera otros recintos turísticos. -----

e).- La constitución, gestión, administración y actuación complementaria para la formación de Comunidades de Propietarios, Comunidades de Bienes y cualquier otra forma o figura jurídica que contemple la autoconstrucción, construcción directa de los propietarios o promoción de viviendas, locales, aparcamientos de vehículos, bungalows y cualesquiera otras fincas. -----

f).- Dirigir, realizar o administrar la inversión de capitales pertenecientes a personas o entidades ajenas a la Compañía; administrar bienes muebles o inmuebles propios o de terceras personas; aceptar, desempeñar y ejecutar comisiones, representaciones y encargos de confianza y cuantos actos impliquen gestión a nombre e interés de terceros, siempre que no incidan en la competencia y campo de actuación de Profesionales Colegiados. -----

g).- La participación en concepto de socio, accionista o cuenta partícipe en otras Sociedades civiles o mercantiles, de objeto similar al suyo. ----

h).- La participación en compra de negocios y sociedades en las que podrá intervenir como fundadora o adquiriendo acciones o participaciones de las ya constituidas, bien por compra o por suscripción, haciendo las aportaciones de bienes inmuebles, negocios y cualesquiera otros derechos. -----

i).- La importación, exportación, compra y venta, por cualquier medio, tanto al por mayor como al por menor, de toda clase de mercancías y mercaderías y productos de uso y de consumo, en general, para las personas, referido principalmente a productos congelados y cualesquiera otros comprendidos en el

02/2014



BX5132615

ramo de la alimentación, licorería, tabacos, así como tejidos, ropa confeccionada, confección de ropa, calzado, pieles, joyería, bisutería, artículos de piel, plásticos y otros semejantes, así como todo tipo de materiales para la construcción; y además mercaderías de dichos ramos, en términos generales.

j).- La instalación, administración, compra, venta y explotación de todo tipo de puestos de venta ambulante, mercadillos y/o baratillos. -----

k).- La exposición, fabricación y venta al por mayor y menor, de objetos de decoración y alhajamiento del hogar; artículos propios del mismo, como alfombras, cortinas, tapices y todo aquello que esté destinado a la decoración del hogar, Hoteles, salones y establecimientos mercantiles de cualquier orden; oficinas, departamentos similares, edificios y obras en general. -----

l).- La representación de Casas o Empresas nacionales o extranjeras, productoras o vendedoras de tales elementos. -----

ll).- El servicio de auto-taxis y transporte de viajeros por carretera. -----

m).- El marketing aplicado a todo tipo de personas físicas o jurídicas y firmas comerciales. ----

n).- El alquiler de vehículos con o sin conductor ó rent-a-car. -----

ñ).- La compra, venta, explotación, importación y exportación de todo tipo de vehículos y maquinaria, incluso industriales. -----

o).- La instalación y explotación de todo tipo de talleres de chapa, pintura y mecánica del automóvil. -----

p).- La compra, venta, importación, exportación y explotación de todo tipo de repuestos, neumáticos, pinturas y, en general, todo género de productos, incluso de cosmética, para el automóvil. -----

q).- Los servicios de mensajería Nacional y/o

internacional, por sus propios medios y/o a través de otras empresas de mensajería establecidas en territorio nacional e internacional. -----

r).- La compra, venta, explotación y comercialización de todo tipo de embarcaciones de pesca y de recreo, así como la explotación, desarrollo y realización, con las mismas, de todo tipo de actividades turísticas. -----

s).- La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de animales, así como la fabricación, producción compra, venta, importación, exportación y explotación de todo tipo de productos derivados de los mismos, tales como la chacinería y los embutidos, así como la explotación de carnicerías, mataderos de animales y el sacrificio de los mismos para su ulterior venta, al mayor o al detalle, bien despiezados o bien por unidad, pudiendo, incluso, proceder a la congelación o refrigeración de los mismos. -----

t).- La producción, explotación, adquisición, comercialización y venta al por mayor y al por menor, de toda clase de plantas, semillas, árboles y demás especies vegetales, así como la importación y exportación de las mismas. -----

u).- La explotación de fincas rústicas, bien sean propias de la Compañía o arrendadas o disfrutadas bajo cualquier otro título; la transformación y mejora de las fincas que explota, desarrollado todas las actividades agrícolas y agropecuarias en cualquier sentido. -----

v).- La manipulación, transformación, industrialización y comercialización de cualquier clase de productos agrícolas o ganaderos, bien producidos por ella, directamente, o adquiridos por cualquier otro procedimiento. -----

w).- El desarrollo y reproducción de toda clase de plantas, semillas, árboles y diseño de nuevas técnicas de cultivo hidropónicos, in vitro o de cualquier otra clase. -----

x).- Y el transporte, de todo tipo de mercancías, por cualquier medio conocido. -----

y).- El diseño y maquetación de todo tipo de trabajos de imprenta y artes gráficas, así como su importación, exportación, compra y venta, por cualquier medio, tanto al por mayor como al por menor;

02/2014



BX5132616

la prestación de servicios de publicidad en general, tanto en interiores, como en exteriores, cine, televisión, folletaje, por medio de la fabricación y comercialización de todo tipo de paneles publicitarios, con módulos estáticos y dispositivos para presentar sucesión de imágenes en movimiento, tales como "LED", "LCD", "Monitores", cualesquiera aparatos de proyección de imágenes. -----

Si alguna de las actividades incluidas en el objeto social tuviera o pudiera tener carácter profesional, se entiende que respecto de dichas actividades la función de la sociedad es la de mediadora o intermediadora en el desempeño de las mismas. -----

Artículo 3º.- Las actividades enumeradas en el artículo anterior podrán ser realizadas por la sociedad, ya directamente, ya indirectamente, incluso mediante su participación en otras sociedades de objeto idéntico o análogo. -----

Artículo 4º.- El domicilio de la sociedad se establece en Centro Comercial San Eugenio, Local 4, San Eugenio, Código Postal 38.670, Playa de las Américas, término municipal de Adeje, provincia de Santa Cruz de Tenerife. -----

Por acuerdo del Órgano de Administración, podrá trasladarse dentro de la misma población donde se halle establecido, así como crearse, modificarse o suprimirse las sucursales, agencias o delegaciones, tanto en territorio nacional como extranjero, que el desarrollo de la actividad de la empresa haga necesario o conveniente. -----

Artículo 5º.- La duración de la sociedad es indefinida y da comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura fundacional. -----

TITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES. -

Artículo 6º.- El capital social es de **TRES MIL DIEZ EUROS Y CERO CÉNTIMOS (3.010,00€)**, dividido en **TRES MIL DIEZ (3010) PARTICIPACIONES**, números "1" al

"3010", ambos inclusive, de **UN EUROS Y CERO CÉNTIMOS (1,00€)** de valor nominal cada una, iguales, acumulables e indivisibles, que no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones. El capital social está íntegramente suscrito y desembolsado. -----

Artículo 7º.- Las participaciones sociales no se representan en ningún caso por títulos especiales, nominativos o al portador, ni se expedirán tampoco resguardos provisionales acreditativos de una o varias participaciones sociales. El único título de propiedad está constituido por esta escritura y en los demás casos de modificación del capital social, por los demás documentos públicos que pudieran otorgarse. En caso de adquisición por transmisión inter vivos o mortis-causa, por el documento público correspondiente. -----

Las certificaciones del libro registro de socios en ningún caso sustituirán al título público de adquisición. -----

Artículo 8º.- El socio que se proponga transmitir inter-vivos su participación o participaciones sociales, a persona extraña a la Sociedad, o sea, a los que no ostenten la condición de socio, deberá comunicarlo por escrito dirigido al Órgano de Administración en forma fehaciente, quien lo notificará a los demás socios en el plazo de quince días. Estos podrán optar a la compra dentro de los treinta días siguientes a la notificación, y si son varios los que deseen adquirir la participación o participaciones, se distribuirá entre ellos a prorrata de sus respectivas partes sociales. En el caso de que ningún socio ejercite el derecho de tanteo, podrá adquirir la Sociedad esas participaciones en el plazo de otros treinta días para ser amortizadas, previa reducción del capital social. Transcurrido este último plazo, sin que por los socios ni por la Sociedad se ejercite el derecho de tanteo, el socio quedará libre para transmitir sus participaciones sociales, en la forma y medio que tenga por conveniente, siempre que la transmisión tenga lugar dentro de los dos meses siguientes a la terminación del último plazo indicado. En otro caso, deberá repetirse de nuevo el procedimiento. Para el ejercicio del derecho de tanteo que se concede en el presente

02/2014



BX5132617

artículo, el precio de venta, en caso de discrepancia será fijado por tres peritos, nombrados uno por cada parte y el otro de común acuerdo o si este no se logra, por el árbitro de equidad a que se refiere la disposición final de estos Estatutos. Serán ineficaces las transmisiones a persona extraña a la Sociedad que no se ajusten a lo establecido en estos Estatutos. -----

Artículo 9°.- El derecho de tanteo regulado en el artículo anterior no tendrá lugar en la transmisiones mortis-causa, ni tampoco en las inter-vivos, cuando sean a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes. -----

Artículo 10°.- La adquisición inter-vivos o mortis-causa de participaciones sociales deberá ser comunicada al Órgano de Administración por escrito, indicando el nombre o denominación social, nacionalidad y domicilio del nuevo socio, sin cuyo requisito no podrá el adquirente pretender el ejercicio de los derechos que le correspondan en la Sociedad. ---

Artículo 11°.- La transmisión de participaciones sociales se formalizará en documento público. --

Artículo 12°.- La sociedad llevará un libro registro de socios, en el que se inscribirán sus circunstancias personales, las participaciones sociales que cada uno de ellos posea y las variaciones que se produzcan. Cualquier socio podrá consultar este libro registro que estará bajo el cuidado y responsabilidad del Órgano de Administración. El socio tiene derecho a obtener una certificación de sus participaciones en la sociedad, que figuren en el libro registro. -----

Artículo 13°.- En los casos de copropiedad, usufructo, prenda y embargo de participaciones sociales se observará lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital. -----

TÍTULO III.- ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD. -----

Artículo 14°.- La voluntad de los socios, expresada por mayoría, regirá la vida de la Sociedad. La mayoría habrá de formarse necesariamente en Junta General. Salvo disposición contraria a la Ley, los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos validamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social, no computándose los votos en blanco. --- -----

Artículo 15°.- Para aumentar o reducir el capital social, acordar la fusión, transformación o escisión de la Sociedad, su disolución o modificar en cualquier forma la escritura social, se requerirá el voto favorable de dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social. -----

Artículo 16°.- La convocatoria de la Junta General deberá hacerse por el Órgano de Administración o, en su caso, de Liquidación, con quince días de anticipación por lo menos, y por carta certificada dirigida a cada uno de los socios, con expresión de hora y lugar de celebración, asuntos sobre los que haya de deliberar. El Órgano de Administración convocará necesariamente la Junta cuando lo solicite un número de socios que representen al menos el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. ---- -----

En todo caso, la Junta quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, si encontrándose presente o representado todo el capital social, aceptaren por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma. -----

Artículo 17°.- La Junta General deberá celebrarse, al menos una vez al año, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, y resolver sobre la aplicación del resultado. -----

Artículo 18°.- Las Juntas Generales de socios se celebrarán en la localidad en que la Sociedad tenga su domicilio. El Presidente y Secretario de cada Junta General serán designados al comienzo de las reuniones por los socios concurrentes. -----

Las actas de las Juntas incluirán necesariamen-

02/2014



BX5132618

te la lista de asistentes y deberán ser aprobadas por la propia Junta al final de la reunión o, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la Junta General y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. -----

La facultad de certificar de las actas y acuerdos de la Junta General, así como la formalización y elevación a públicos de los mismos se regirá por lo dispuesto en el Reglamento del Registro Mercantil. -

Artículo 19°.- La administración de la Sociedad se podrá confiar a un Administrador único, a varios Administradores que actúen solidaria o conjuntamente, o a un Consejo de Administración, a opción de la Junta General, que podrá acordar en cualquier tiempo la modificación del modo de organizar la administración de la Sociedad, sin necesidad de modificación estatutaria. En el caso de que se opte por el sistema de Administradores Mancomunados o Solidarios, su número será de dos como mínimo y de cinco como máximo, debiendo actuar, en caso de optar por el sistema de Administradores Mancomunados, al menos dos de ellos conjuntamente. -----

Al Órgano de Administración se le atribuyen el poder de representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él. Por tanto, podrá hacer y llevar a cabo cuanto esté comprendido dentro del objeto social así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos Estatutos a la Junta General. A modo meramente enunciativo, corresponden al Órgano de Administración las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna: -----

a) Comprar, disponer, enajenar, gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, y constituir, aceptar, modificar y extinguir toda clase de derechos personales y reales, incluso hipotecas. -----

b) Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que estimen oportuno establecer; transigir y pactar arbitrajes; tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título, y en general, realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, participaciones obligaciones y otros títulos valores, así como realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concurriendo a su constitución o suscribiendo acciones o participaciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos valores. -----

c) Administrar bienes muebles e inmuebles; hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, divisiones materiales, modificaciones hipotecarias, concertar, modificar y extinguir arrendamiento, y cualquiera otras cesiones de uso y disfrute. -----

d) Girar, aceptar, endosar, intervenir y protestar letras de cambio y otros documentos de giro.

e) Tomar dinero a préstamo o crédito, reconocer deudas y créditos. -----

f) Disponer, seguir, abrir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier tipo en cualquier clase de entidad de crédito y ahorro, bancos, incluso el de España y demás bancos, Institutos y organismos oficiales, haciendo todo cuanto la legislación y la práctica bancarias permitan. -----

g) Otorgar contratos de trabajo, de transporte y traspaso de locales de negocio; retirar y emitir géneros, envíos y giros. -----

h) Comparecer ante toda clase de juzgados y tribunales de cualquier jurisdicción, y ante toda clase de organismos públicos, en cualquier concepto, y en toda clase de juicios y procedimientos; interponer recursos, incluso de casación, revisión o nulidad, ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados y Procuradores, a los que podrán conferir los oportunos poderes. -----

i) Dirigir la organización comercial de la sociedad y sus negocios, nombrando y separando empleados y representantes. -----

j) Otorgar y firmar toda clase de documentos

02/2014



BX5132619

públicos y privados; retirar y cobrar cualquier cantidad o fondos de cualquier organismo público o privado, firmando al efecto cartas de pago, recibos, facturas y libramientos. -----

k) Conceder, modificar y revocar toda clase de apoderamientos. -----

Artículo 20.- Los administradores serán nombrados por la Junta General **por tiempo indefinido**. Podrán ser separados de su cargo en cualquier momento, aunque la separación no conste en el orden del día, por acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital social, incluso los nombrados en la escritura fundacional. -----

El cargo de administrador es gratuito. -----

Artículo 21°.- No podrán ser administradores quienes se hallen incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, según lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. -----

Artículo 22°.- El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros. -----

El Consejo quedará validamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados por otros consejeros, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión, que deberá ser convocada por el Presidente o Vicepresidente, en su caso. La delegación permanente de algunas o todas sus facultades legalmente delegables en la comisión ejecutiva o en uno o varios consejeros delegados y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirá para su validez el voto favorable de los dos tercios de los componentes del Consejo, y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil. La votación por escrito y sin

sesión será válida si ningún consejero se opone a ello. Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas, que serán firmadas por el Presidente y Secretario. -----

Las actas del Consejo serán aprobadas al final de la sesión, o en otra posterior. -----

El Consejo se reunirá siempre que lo acuerde su Presidente, bien a iniciativa propia o cuando lo soliciten dos de sus miembros. La convocatoria se cursará mediante carta o telegrama dirigidos a todos y cada uno de sus componentes, quedando de ello la debida constancia en el acta. No será necesaria la previa convocatoria cuando estando reunidos todos los consejeros, decidieren por unanimidad su celebración. -----

Si la Junta General no hubiese nombrado los cargos dentro del Consejo, éste designará a un Presidente y a un Secretario y demás cargos que tenga por conveniente. -----

Las certificaciones de las actas y acuerdos del Consejo serán expedidas por el Secretario o Vicesecretario del mismo, en su caso, con el Visto Bueno de su Presidente o Vicepresidente. -----

La formalización de los mismos y su elevación a escritura pública corresponderá a cualquiera de los miembros del Consejo, así como al Secretario o Vicesecretario del mismo, aunque no sean consejeros, con cargos vigentes e inscritos en el Registro Mercantil. -----

TÍTULO IV.- EJERCICIO SOCIAL. -----

Artículo 23°.- El ejercicio social termina el 31 de Diciembre de cada año. El Órgano de Administración está obligado a formar en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. La cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en la ley y en el Código de comercio, y deberán estar firmadas por todos los administradores. -----

Durante el plazo que medie entre la convocato-

02/2014



BX5132620

ria y la celebración de la Junta, los socios podrán ejercitar el derecho que les concede el artículo 272 de la Ley de Sociedades de Capital. En la convocatoria se mencionará expresamente este derecho. -----

Artículo 24°.- Los socios tendrán derecho a los beneficios repartibles en proporción a sus respectivas participaciones sociales. En la misma proporción responderán de las pérdidas. -----

Artículo 25°.- De los beneficios obtenidos en cada ejercicio, una vez cubierta, en su caso, la dotación para reserva legal y demás atenciones legalmente establecidas, se detraerá para fondo de reserva voluntaria el porcentaje que determine la Junta General. -----

TÍTULO V. - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. -----

Artículo 26°.- La sociedad se disolverá por los causas legalmente previstas. La Junta general podrá designar a los liquidadores al acordar la disolución. -----

Ashok KUMAR



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELEF. 902 884 442
28006 MADRID

CERTIFICACION N°. 14116333

DON José Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. ASHOK KUMAR DARYANI,
en solicitud presentada al Diario con fecha 11/08/2014, asiento 14118492,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

KEE-ROSE, S.L.

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Doce de Agosto de Dos Mil Catorce.

EL REGISTRADOR

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

02/2014



BX5132621



Dña María Josefina Rpdriuez Reverón, Subdirectora de la oficina 06941, SAN EUGENIO de CaixaBank, S.A., inscrita con el número 2100 en el Registro de Entidades Financieras del Banco de España, figurando asimismo inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja B-41.232, con número de identificación fiscal A-08663619 y domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal 621

CERTIFICA

Que a efectos de lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, en la Oficina 06941, SAN EUGENIO, se han realizado las siguientes operaciones:

En la cuenta corriente a la vista número 2100-6941-31-0200054495 y a nombre de la entidad Kee-Rose, se han ingresado las cantidades y en las fechas que a continuación se indican:

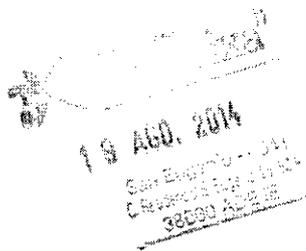
3.010 euros, 18/08/2014

Que según escrito de fecha 19/08/2014 suscrito por Ashok Kumar Daryani, las aportaciones dinerarias efectuadas han sido realizadas a efectos de CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD por las personas, en las cantidades y en las fechas que seguidamente se detallan:

D.Ashok Kumar Daryani por importe de 3.010 euros 19/08/2014

Y para que así conste y surta efecto ante quien proceda, a petición del interesado, libra la presente certificación en ADEJE a 19/08/2014.

CAIXABANK, S.A.
06941, SAN EUGENIO



Ref: 06941-0087-2014



Servicio Telemático de Solicitud de NIF
del Consejo General del Notariado y la Agencia
Estatual de la Administración Tributaria

Nº Expediente AEAT
2014C3664770301N

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), accediendo a Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones Tributarias y, en el grupo de servicios sin certificado de usuario, seleccionando el servicio de Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico. Para ello la propia Agencia Tributaria le remitirá próximamente, por correo ordinario y al domicilio fiscal de la sociedad, una notificación que contiene la Tarjeta de Identificación Fiscal con el código electrónico necesario para efectuar la verificación correspondiente de la validez de la certificación.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. En breve plazo recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificador de la tarjeta acreditativa.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Provisional
B76647742

Fecha de expedición del NIF Provisional	25/08/2014
Razón o denominación social	KEE-ROSE
Domicilio social	Gran Bretaña, 0 4 - 38670 Adeje (Tenerife)
Domicilio fiscal	Gran Bretaña, 0 4 - 38670 Adeje (Tenerife)
Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Provisional	H3Z6MU2L.DTKK6U56
Número y fecha del documento notarial en el que se constituye la sociedad	1957, 25/08/2014

02/2014

0.13 €

ES PRIMERA COPIA LITERAL DE SU ORIGINAL, sin
 eficacia ejecutiva, obrante en mi Protocolo General
 corriente, de Instrumentos Publicos, al que me
 remito y donde dejo nota de esta expedición. Para la
 parte OTORGANTE, la expido, sobre quince folios de
 papel exclusivo para documentos notariales, de la
 serie BX, números 5132608 y sus siguientes, en
 ADEJE, veintisiete de agosto de dos mil catorce, DOY
 FE.



[Handwritten signature]

APLICACION ARANCEL
 Ley 7/2013 y R.D. 1434/1989
 Base del Notariado
 artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7
 y Núm. G. 8.^a
 Derechos arancelarios:
 342,72 Euros



Lugar y fecha: , 05 de Septiembre de 2014
Documento:

Núm. de presentación: 20140000534187

Para la liquidación del impuesto correspondiente a este documento se han presentado los modelos de autoliquidación y/o declaración con los números de justificante que se relacionan y, si procede se ha acreditado su pago según validación mecánica al pie.

Se ha presentado copia del documento que se conserva en esta oficina para la comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que sean procedentes.

6000231853883	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---



solicita al Registrador de la Propiedad, Registral y de Bienes Muebles que efectúe el **TA DE AFECCIÓN FISCAL** por la que los bienes y derechos transmitidos quedarán afectos a responsabilidad del pago de las cantidades liquidadas o no, correspondientes a los tributos que ven tales transmisiones o adquisiciones, así como cuando se hayan acogido a algún beneficio al cuya definitiva efectividad dependa del



REGISTRO MERCANTIL Y DE
BIENES MUEBLES I y II
DE TENERIFE

Registro Mercantil de Tenerife

c/ Almirante Díaz Pimienta nº6, Edificio Estrella Polar - 38005 SANTA CRUZ DE TENERIFE

KEE-ROSE SL

DOCUMENTO: 1/2014/7.124,0 **ASIENTO:** 67/5474 **DE FECHA:** 09/09/2014
CB REGISTRADORES MERCANTILES DE TENERIFE , Registrador Mercantil de SANTA CRUZ TENERIFE 2 MERC., previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, he procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 3349

LIBRO : 0

FOLIO : 96

HOJA : TF-54189

INSCRIP.: 1

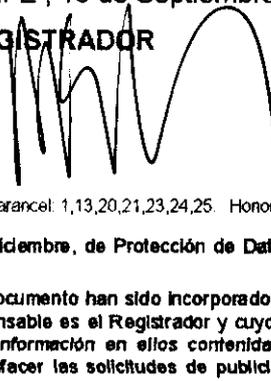
No se ha hecho constar la enumeración de las facultades del órgano de administración contenidas en el artículo 19º de los estatutos sociales, conforme a lo preceptuado por el artículo 185.6 del R.R.M

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

FACTURA: M2/2014/9248

SANTA CRUZ DE TENERIFE , 15 de Septiembre de 2014

EL REGISTRADOR



R.D. 1612/2011. Base: 3.010,00. Nº Arancel: 5,7. Base S/C: Nº arancel: 1,13,20,21,23,24,25 Honorarios (Sin I.V.A.): 145,85

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercerlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.